

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm. Hg)

b) Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	113,9	1.873	540	192	22	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	123,1	1.873	540	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	121,9	2.200	634	204	22	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	131,8	2.200	634	-	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza, intercambiables entre sí; uno, principal, de 1.000 revoluciones por minuto, y otro, secundario, de 540 revoluciones por minuto.

El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -1.918 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo, el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor -1.873 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**13058** *ORDEN de 18 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 315.989, promovido por don José Luis Laso Martínez.*

Imo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 18 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 315.989 en el que son partes, de una, como demandante don José Luis Laso Martínez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 24 de julio de 1986, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.989, interpuesto por la representación de don José Luis Laso Martínez, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 24 de octubre de 1986, descrita en el primer fundamento de derecho; que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de abril de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas.-P. D. («Orden ministerial» de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**13059** *ORDEN de 24 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 696/1988, promovido por don Filiberto Rosado Maíllo.*

Imos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 27 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo Número 696/88, en el que son partes, de una, como demandante don Filiberto Rosado Maíllo, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 25 de febrero de 1987, sobre revalorización de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Filiberto Rosado Maíllo, en su propio nombre y representación, contra las Resoluciones de 25 de febrero de 1987, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, y la de 21 de septiembre de 1987, de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, que debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**13060** *ORDEN de 24 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 206/1989, promovido por doña Manuela Tejedor Mangas.*

Imos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 9 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 206/1989, en el que son partes, de una, como demandante doña Manuela Tejedor Mangas, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.